

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

21946 ZARAGOZA

Edicto

Doña Tomasa Hernández Martín, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, por el presente, hago saber:

Primero.-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número concurso abreviado 198/2010 - F, se ha dictado en fecha 28 de mayo de 2010, auto de declaración de concurso voluntario de "Ramonta, S.L.", con CIF número B-50448000, con domicilio en Zaragoza, Calle Coso, número 67-75, 3.º - H, inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza en el Tomo número 2.171, folio 198, hoja número Z-1475, cuyo centro de intereses principales lo tiene en Zaragoza.

Segundo.-Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor.

Tercero.-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación de este edicto, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Zaragoza, 28 de mayo de 2010.- El/La Secretario Judicial.

ID: A100049086-1